

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00187

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 C.P.T. de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2019-00187-00

FECHA:	23-feb.-21
--------	------------

HORA DE INICIO:	11:37 AM
HORA FINAL:	1:09 PM

DEMANDANTE:	OSCAR DAVID MATOS ARRIETA
APODERADA:	DIANA ELIZABETH CARRERO CARVAJAL
DEMANDADOS:	IMPARQ ARQUITECTURA S.A.S JAVIER ALBERTO MORENO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ALBERTO MORENO RAMIREZ
APODERADO:	FABIO ALBERTO VALENCIA GONZALEZ

CONCILIACIÓN:
Se declaró fracasada.

EXCEPCIONES PREVIAS:
No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:
No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:
Hechos que se declaran ciertos: Hecho 2, y hechos 13 y 14 del escrito de demanda. Se establecieron los problemas jurídicos

DECRETO DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDANTE:	<u>DOCUMENTALES:</u> - Las allegadas con el escrito de demanda. <u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u>
PARTE DEMANDADA:	<u>DOCUMENTALES:</u> - Las allegadas con la contestación de la demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00187

DE OFICIO (ART. 54 C.P.T. y de la S.S.)	N/A
---	-----

FECHA AUDIENCIA ART. 80 C.P.T. y de la S.S. (virtual)	FECHA:	HORA:
	23-feb-2021	

PRÁCTICA DE PRUEBAS:	
PARTE DEMANDANTE	<p><u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Al señor JAVIER ALBERTO MORENO en calidad de representante legal de la demandada y como persona natural.
DE OFICIO (ART. 54 C.P.T. y de la S.S.)	N/A
EL DESPACHO DECLARÓ PRELUCIDA LA ETAPA PROBATORIA. EN SILENCIO	

LIQUIDACIÓN 014-2019-00187

Año:	Fecha inicial:	Fecha Final:	Días:
2015	09-sep-15	30-dic-15	112
2016	01-ene-16	30-dic-16	360
2017	01-ene-17	30-dic-17	360
2018	01-ene-18	05-dic-18	335
			1167

Año:	S.M.L.M.V.	Aux. Tr.
2015	\$ 644.350	\$ 74.000
2016	\$ 689.454	\$ 77.700
2017	\$ 737.717	\$ 83.140
2018	\$ 781.242	\$ 88.211

Año:	Auxilio de cesantías:	Intereses a las cesantías:	Prima de servicios:	Vacaciones :
2015	\$ 223.487	Prescrito	Prescrito	\$1.266.263
2016	\$ 767.154	\$ 92.058	\$ 767.154	
2017	\$ 820.857	\$ 98.503	\$ 820.857	
2018	\$ 809.074	\$ 90.347	\$ 809.074	
Total:	\$ 2.620.572	\$ 280.908	\$ 2.397.085	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00187

INDEMNIZACIÓN POR NO CONSIGNACIÓN CESANTÍAS - ART. 99 LEY 50/1990					
Año:	Fecha inicial:	Fecha final:	Días:	Salario diario:	Indemnización:
2015	06-mar-16	14-feb-17	339	\$ 21.478	\$ 7.281.155
2016	15-feb-17	14-feb-18	360	\$ 22.982	\$ 8.273.448
2017	15-feb-18	05-dic-18	291	\$ 24.591	\$ 7.155.855
Total:					\$ 22.710.458

INDEMNIZACIÓN MORATORIA ART 65 C.S.T.:				
Fecha inicial:	Fecha final:	Días:	Salario diario:	Indemnización:
06-dic-18	23-feb-21	798	\$ 26.041	\$ 20.781.037

DECISIÓN:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre el demandante, señor **OSCAR DAVID MATOS ARRIETA**, identificado con C.C. N° 1.048.604.294, en calidad de Trabajador, y la sociedad **IMPARQ ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con NIT. N° 900.846.080-5, en condición de empleadora, vigente entre el NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2015 y el CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2018.

SEGUNDO: CONDENAR a **IMPARQ ARQUITECTURA S.A.S.**, a PAGAR al demandante, señor **OSCAR DAVID MATOS ARRIETA** las siguientes sumas y conceptos:

- Auxilio de Cesantías = \$ 2.620.572
- Intereses a las Cesantías = \$ 280.908
- Compensación por Vacaciones = \$ 1.266.263
- Prima de Servicios = \$ 2.397.085
- Indemnización Art. 99. Ley 50 de 1990 = \$ 22.710.458.00
- Indemnización art. 65 C.S.T. \$ 26.041 diarios desde el 6 de diciembre de 2018 y hasta que se paguen las prestaciones sociales adeudadas. Esta indemnización con corte al 23 de febrero de 2021 asciende a \$ 20.781.037.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: DECLARAR probada la excepción de **INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD ENTRE JAVIER ALBERTO MORENO RAMIREZ E IMPARQ ARQUITECTURA S.A.S**, parcialmente probada la excepción de prescripción para aquellos derechos laborales que se hicieron exigibles antes del 6 de marzo de 2016 y no probadas las demás excepciones propuestas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00187

QUINTO: CONDENAR en costas a la sociedad demanda en favor del demandante. Practíquese Por Secretaría la liquidación correspondiente, incluyendo la suma de \$ 3.500.000 como valor de las agencias en derecho.

RECURSO DE APELACIÓN

La sociedad demandada interpone recurso de apelación, el que fue concedido en el efecto suspensivo ante EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR - SALA LABORAL de este distrito judicial.

Por secretaría envíese el expediente al colegiado para su trámite.

En los siguientes enlaces
puede visualizar esta
audiencia:

<https://web.microsoftstream.com/video/4003b696-a658-4383-88cd-0f16ccc1fdde>

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO

ELABORÓ: STIVEN BONILLA

Firmado Por:

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO

JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ
JUEZ

Calle 12 C Nro. 7-36 Edificio Nemqueteba Piso 17
Correo electrónico: j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2846510

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00187

**JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3f1c102fa980f4d8c38faa753448d861fe3dff05aa25e191b075ddee69f9cb**
Documento generado en 24/02/2021 08:32:41 PM